Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

17 de abril de 2013
Español
Original: chino

Segundo período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

No proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por China

1. La prevención de la proliferación de las armas nucleares es una medida efectiva y necesaria para lograr la prohibición completa y la eliminación total de ese tipo de armas. Una medida de esta índole, que es de vital importancia para mantener la paz y la seguridad internacionales y regionales y es de interés común para la comunidad internacional, requiere esfuerzos conjuntos por parte de esta.

2. Deben erradicarse los factores determinantes básicos de la proliferación nuclear y el terrorismo nuclear abordando de manera amplia tanto sus síntomas como sus causas profundas. Todos los Estados deben hacer suyo el nuevo concepto de seguridad basado en la confianza y el beneficio mutuos, la igualdad y la cooperación, comprometerse a propiciar un entorno internacional de seguridad pacífico y estable y alcanzar una seguridad universal para todos que sea mutuamente beneficiosa y universalmente ventajosa, eliminando así las causas profundas de los conflictos y la inestabilidad.

3. El pragmatismo y el doble rasero deben desecharse cuando se trata la cuestión de la proliferación de las armas nucleares. Es preciso respetar el principio del multilateralismo y dar la debida importancia al papel de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes y potenciarlo al máximo. Deben hacerse esfuerzos constantes para fortalecer el carácter imparcial, equitativo y no discriminatorio del régimen internacional de no proliferación, sobre la base de la participación universal y la adopción de decisiones de manera democrática.

4. Las cuestiones relativas a la proliferación de las armas nucleares deben solucionarse de manera pacífica por vías políticas y diplomáticas en el marco existente del derecho internacional. Las sanciones no son una forma efectiva de resolver el problema y las partes no deben recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza. En lugar de ello, es preciso alentarlas a que sigan buscando vías efectivas para resolver los conflictos regionales en materia nuclear sobre la base del diálogo y la negociación.

13-29391 (S) 230413 240413

Se ruega reciclar

5. La promoción de la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es un elemento fundamental en la prevención de la proliferación de las armas nucleares. Los países que aún no se hayan adherido al Tratado deben hacerlo cuanto antes como Estados no poseedores de armas nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con las disposiciones del Tratado.

6. Es preciso llevar a cabo esfuerzos constantes para consolidar y fortalecer la función del Tratado como piedra angular del régimen internacional de no proliferación, potenciar su autoridad y eficacia y velar por el cumplimiento estricto y efectivo de sus disposiciones.

7. Las salvaguardias del OIEA son un mecanismo importante para asegurar la efectividad del régimen internacional de no proliferación nuclear. Deben realizarse esfuerzos para promover la universalidad de los acuerdos de salvaguardias amplias y sus protocolos adicionales.

8. Todos los Estados deben mejorar la protección física de sus instalaciones nucleares y de los materiales nucleares, tomar medidas para luchar contra el terrorismo nuclear, procurar activamente la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y apoyar al OIEA en su función fundamental de ampliar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y mejorar la seguridad nuclear mundial. Deben realizarse esfuerzos para promover la universalidad de los instrumentos internacionales sobre seguridad nuclear, como la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y sus enmiendas.

9. Todos los Estados deben tomar medidas para seguir fortaleciendo sus mecanismos de control de las exportaciones nucleares y apoyar los esfuerzos del Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares a ese respecto.

10. Todos los Estados deben aplicar escrupulosamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004) y 1887 (2009) sobre la base del derecho internacional existente y seguir promoviendo y fortaleciendo la cooperación internacional con miras a enfrentar efectivamente el problema del tráfico ilícito de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y material conexo por agentes no estatales.

11. La no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos son procesos que se refuerzan mutuamente. Ninguna iniciativa para prevenir la proliferación de las armas nucleares debe vulnerar el derecho legítimo a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Al mismo tiempo, deben realizarse esfuerzos para impedir que los países realicen actividades de proliferación nuclear con el pretexto de una utilización con fines pacíficos. La cooperación internacional en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos debe contribuir al mantenimiento de la efectividad y autoridad del régimen internacional de no proliferación nuclear.